

Original: inglés

CONTEXTO DEL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN 14-04 DE ICCAT SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO (PA2-602/17)
[CIRCULAR ICCAT# 6999/17 del 25 de septiembre de 2017]

REAL MINISTERIO NORUEGO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PESCA

Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [14-04]

En la reunión ordinaria de la Comisión de este año, la *Recomendación de ICCAT para enmendar la recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* será revisada. En este sentido, Noruega desea destacar algunos puntos que requieren enmiendas.

Obligación de descarte - obligación de desembarque

Como se ha explicado en varias ocasiones en diversas reuniones de ICCAT, la legislación pesquera de Noruega (como la legislación de otros países en el Atlántico nororiental) contiene una obligación general de desembarque relacionada con todas las capturas. El propósito de esta disposición es mejorar el control de los recursos descontando todos los desembarques de las cuotas establecidas, proporcionando así estadísticas de captura correctas. Esto contribuye a impedir la sobrepesca y a proporcionar a los científicos cifras de captura que se corresponden con las capturas reales. Con información más precisa sobre las capturas, los científicos cuentan con una base más sólida para elaborar el asesoramiento sobre las capturas de los stocks.

De conformidad con la obligación de desembarque, todas las capturas de atún rojo realizadas por los buques noruegos deben ser desembarcadas. Sin embargo, la legislación establece una excepción para el atún rojo vivo. Cuando se captura como captura fortuita en las pesquerías dirigidas a otras especies, todas las capturas fortuitas vivas deben ser liberadas mientras que las capturas fortuitas muertas o moribundas deben ser desembarcadas. Dirigirse al atún rojo está prohibido para todos los buques noruegos, tanto en aguas internacionales y en aguas bajo jurisdicción noruega, excepto para los buques autorizados a dirigirse al atún rojo de conformidad con las recomendaciones pertinentes de ICCAT y con el plan de pesca e inspección de Noruega. No obstante, podrían producirse capturas incidentales. Sin embargo, el valor de dichas capturas fortuitas es confiscado, impidiendo así que los pescadores afectados obtengan ningún beneficio comercial de esas capturas. Con el fin de eliminar cualquier incentivo para descartar dichas capturas fortuitas, a los pescadores se les compensan los costes de llevar la captura fortuita a puerto. Además, en las pesquerías dirigidas al atún rojo, las capturas vivas pueden liberarse. Por ejemplo, este sería el caso si la captura sobrepasa la cuota. Pero también en este caso todos los peces muertos o moribundos deben desembarcarse.

La Recomendación 14-04 incluye varias disposiciones que imponen la obligación de descarte, independientemente de si el atún rojo está vivo, muerto o moribundo. Sin embargo, los descartes muertos o moribundos no registrados impiden al SCRS obtener cifras de captura correctas, aunque su evaluación de la situación del stock se basa, en gran medida, en datos dependientes de la pesquería. Aunque algunos párrafos establecen una excepción para las CPC cuya legislación nacional requiere que se desembarquen todos los peces muertos, continúa habiendo disposiciones que imponen la obligación de descarte. Para garantizar un tratamiento igual a todas las CPC, los párrafos pertinentes de la Recomendación 14-04 deberían enmendarse para tener en cuenta la obligación de desembarque incluida en la legislación nacional de algunas CPC como Noruega.

Por ejemplo, el párrafo 26 establece que las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta el atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

Este texto debería enmendarse para incluir una excepción para aquellas CPC cuya legislación nacional requiere que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados.

Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo, el párrafo 28 establece que podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm. Además, está establecido que este porcentaje se calcula sobre las capturas totales, en número de peces, retenidos a bordo de dicho buque, en cualquier momento tras cada operación de pesca, para las categorías de peso y talla mencionadas. En aras de la claridad, este artículo debería también indicar que esta disposición no se debería aplicar a aquellas CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados.

El párrafo 29 establece que la prohibición de retener a bordo capturas fortuitas de atún rojo que superen más del 5% de la captura total en peso o número de ejemplares no se aplica a aquellas CPC cuya legislación nacional requiere que se desembarquen todos los peces muertos. En esta frase debería añadirse "moribundos": "... que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos".

El párrafo 29 indica además que todas las capturas fortuitas deben deducirse de la cuota de la CPC del Estado del pabellón. Este es un principio que compartimos plenamente. No obstante, parece que las cantidades que las CPC reservan para capturas fortuitas y algunos descartes consignados indican que no hay una implementación general de esta disposición. Por ello, no parece haber igualdad de condiciones entre las CPC. El párrafo 29 debería evaluarse también en relación con las disposiciones de devolución de la Recomendación 00-14. De hecho, no parece justo que se requiera la devolución en el caso de las CPC con obligación de desembarque hasta que la actual disposición sobre la comunicación de los descartes y la captura fortuita sea plenamente implementada por toda las CPC afectadas.

Confiscación

El párrafo 29 establece también que, si no se ha asignado una cuota a la CPC del buque pesquero o de la almadraza afectada, o si ya se ha consumido la cuota, el atún rojo muerto deberá ser desembarcado entero y sin transformar y será confiscado y objeto de las acciones de seguimiento adecuadas. El hecho de que el valor de la captura fortuita sea confiscado debería ser medida suficiente para eliminar el incentivo de la pesca ilegal, dado que los pescadores no pueden obtener ningún beneficio comercial del pescado. Por tanto, la prohibición de vender dicha captura fortuita parece redundante. La práctica de destruir comida valiosa debería, en nuestra opinión, evitarse. Dado que en este caso el pez ya está muerto, deberían hacerse esfuerzos para mantener la calidad y no desperdiciar recursos comunes. Por lo tanto, el requisito de desembarcar el pez muerto entero y sin transformar debería eliminarse.

Medidas comerciales

El párrafo 94, relacionado con las medidas comerciales, establece que las CPC exportadoras e importadoras tomarán las medidas necesarias para prohibir entre otras cosas, el comercio interno, las importaciones, desembarques, transformación, exportaciones, reexportaciones y transbordos dentro de su jurisdicción de atún rojo capturado por buques pesqueros cuando se hayan agotado las posibilidades de pesca del Estado del pabellón o cuando las cuotas individuales de los buques de captura mencionados en el párrafo 10 se hayan agotado. Sin embargo, para las CPC que prohíben la retención de atún rojo vivo y tienen la obligación de desembarcar el atún rojo muerto o moribundo, no hay razón de prohibir el comercio de dichos peces siempre que el valor de la captura sea confiscado y que los pescadores que capturaron el pez no obtengan ningún beneficio comercial de la venta de dicho pez. Por tanto, debería ser posible expedir eBCD válidos para dichos peces.

Inspección en puerto

Noruega también observa que, de acuerdo con el párrafo 64, todos los desembarques serán controlados por las autoridades de control pertinentes y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que incluye cuota, tamaño de la flota y esfuerzo pesquero. Cada CPC incluirá en su plan de inspección anual, mencionado en el párrafo 8 de la Recomendación 14-04, información detallada sobre este sistema de control adoptado. Esto se aplica también a las operaciones de sacrificio. En nuestra opinión el requisito de control de "un porcentaje" debería implicar un nivel mínimo acordado de inspecciones en puerto, incluidos los desembarques de los propios buques de los Estados del pabellón.

Hasta ahora, las reglamentaciones noruegas de la pesca de atún rojo requieren que el 100% de los desembarques de los buques que se dirigen al atún rojo sean inspeccionados, prohibiendo a los buques iniciar el desembarque hasta que esté presente un inspector en el sitio de desembarque.

Clave de asignación

En una reunión intersesiones celebrada en Tokio en enero de 2007 se estableció la clave de asignación para el atún rojo del este. En cada reunión anual después de esa, la cuestión de repartir el stock entre las partes ha surgido en las discusiones sobre el plan de recuperación. No obstante, no se ha producido ninguna discusión general de sustancia sobre este tema. Sin embargo, son necesarias desde hace tiempo discusiones transparentes. Por ejemplo, la cuota noruega establecida en 2007 es completamente arbitraria y no se basó en ningún criterio de los establecidos en la Resolución 01-25 sobre la asignación de posibilidades de pesca. Como Estado costero del atún rojo del este hemos recibido una asignación de cuota del 0,23%. Durante los últimos años, las revisiones del plan de recuperación han dado lugar a una reducción de este porcentaje. Tras la decisión del año pasado de reducirlo aún más este año -en la práctica la desaparición progresiva de nuestro porcentaje- no tuvimos más opción que plantear una objeción formal a la Recomendación 14-04. Por lo tanto, Noruega sugiere que ICCAT inicie un proceso con el objetivo de establecer una clave de asignación justa para el atún rojo del este.

Reducción de la capacidad pesquera

De conformidad con el párrafo 41, cada CPC gestionará su capacidad pesquera de tal modo que se garantice que no existan discrepancias entre su capacidad de pesca y su capacidad de pesca acorde con su cuota asignada, de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009. El párrafo 42 establece además que, para calcular su reducción de capacidad pesquera, cada CPC tendrá en cuenta, *inter alia*, las tasas de captura anuales estimadas por buque y por arte que serán estimadas por el SCRS. Sin embargo, los cálculos del SCRS están basados en datos del Mediterráneo. No existen evidencias de que estos cálculos puedan aplicarse automáticamente al Atlántico nororiental. Por ello, estos dos párrafos no deberían aplicarse a las flotas pesqueras que operan en el Atlántico noreste.

Le ruego circule esta carta a todas las CPC.

Atentamente,

Sigrun M. Holst
Directora General Adjunta

Elisabeth Sjørdahl
Asesora

Este documento ha sido firmado electrónicamente y por tanto no está firmado a mano.

Copia:

Departamento de Pesca